



CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOAFIN – NIT N°830.509.988 - 9
DEMANDADO: VIRGINIA DEL CARMEN VELASCO OÑORO.
RADICACIÓN: 0800140030-11-2016-00-306-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ, Ciudadano Colombiano, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia profesional en la Ciudad de Soledad – Atlántico, identificado civilmente con la **Cédula de Ciudadanía N° 1.045.667.272 de Barranquilla**, abogado en ejercicio **titular de la Tarjeta Profesional N° 200.551 del Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial Sustituto de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"**, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá – Cundinamarca, mediante el presente escrito concurre ante su Despacho dentro del término legal con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CUANTO A LOS GASTOS DE CURADOR FIJADOS POR SU DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO EL 02 DE JUNIO DE 2021**, conforme a lo siguiente:

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO:

Manifiesta el juzgado lo siguiente:

Fíjese como gastos al curador ad-litem, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$600.000.00 M.L.)

RAZONES DEL RECURSO:

Establece el Numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del Proceso, quien "desempeñe el cargo como curador ad-litem, lo desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio. "

El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-083 de 2014

Es decir, que no es ajustado a la norma la designación ni de honorarios ni de gastos porque dicho desempeño es de carácter gratuito.

*Celular: 311 403 15 35.
e-mail: cristiancanedo@hotmail.com.
BARRANQUILLA – ATLANTICO*



7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-083-14, mediante Sentencia [C-389-14](#) de 25 de junio de 2014, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos.
- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE, por el cargo de presunto desconocimiento del derecho al mínimo vital, por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-369-14](#) de 11 de junio de 2014, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos. Estarse a lo resuelto en la C-083-14, por los cargos relacionados con el principio de igualdad y del derecho al trabajo.
- Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-083-14](#) de 12 de febrero de 2014, Magistrado Ponente Dra. María Victoria Calle Correa.



CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito al señor juez revocar la designación de los **GASTOS DE CURADOR FIJADOS POR SU DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO EL 02 DE JUNIO DE 2021**

Del señor juez,

Atentamente,

CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ.
C.C. N° 1.045.667.272 de Barranquilla.
T.P. N° 200.551 del C. S de la J.
Correo electrónico: cristiancanedo@hotmail.com.
Celular: 311 403 1535.

Celular: 311 403 15 35.
e-mail: cristiancanedo@hotmail.com.
BARRANQUILLA – ATLANTICO